



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 402-2017-GM/MVES

Villa El Salvador, 22 de septiembre de 2017

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente N°13919-2017, interpuesta por HENRY LUIS ANTONIO PAYAJO VARGAS y MARIBEL MARTINEZ MALLQUI sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe N°584-2017-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges HENRY LUIS ANTONIO PAYAJO VARGAS y MARIBEL MARTINEZ MALLQUI, solicitan acogerse a los alcances de la ley N°29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo N°09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio da cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los artículos 4° y 5° de la ley ut supra;

Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada, mediante acta de audiencia única de separación convencional, obrante a fojas 17 (diecisiete) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse experiencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la experiencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la experiencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la experiencia de villa El Salvador, el 01 de agosto de 2012;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía N°786-2016-ALC/MVES y, de conformidad con la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la separación convencional de HENRY LUIS ANTONIO VARGAS y MARIBEL MARTINEZ MALLQUI, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RECIEIDO

MUNICIPALIDAD DE VIKLA EL SARVADO EDGAR UNO OSA ALARCÓN GERENTE MUNICIPAL